



Treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00144-00**

En la demanda ordinaria laboral primera instancia, promovida por GLORIA CECILIA RIOS GARZÓN, quien actúa en causa propia, contra CADENA COURRIER UNA COMPAÑÍA CADENA S. A., previo el estudio pertinente, se requiere que en el término judicial de 05 días (art. 117 C. G. del P.), so pena de rechazo, la demandante otorgue poder a un abogado titulado para representarlo, pues solicitado el reintegro, se trata este de un proceso cuyo trámite es el de primera instancia. En consecuencia, conforme a lo consagrado en el artículo 33 C. P. del T. y de la S.S., se requiere la intervención de dicho profesional, sin que pueda actuar la demandante en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 083 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 01 de junio de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1968ddbec238bd06f7d312e109f299cda2d12617b439ddba80bd15344fadc795**

Documento generado en 31/05/2023 08:34:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>